



MUNICIPALIDAD DE
SAMANCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDS

Samanco, 13 de agosto del 2024

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Samanco, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N. °181-2024-GAJ/MDS, de la Gerencia Asesoría Legal, Informe N° 068-2024-GAT-MDS de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre ampliación de plazo para otorgamiento de beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de Samanco y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a su vez el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como de acuerdo al numeral 9) del mismo artículo citado, también tiene entre sus atribuciones la potestad de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor; así como al órgano de Gobierno Local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Que, el artículo 41° del Código Tributario, establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra;

Que, con fecha 25 de enero de 2024, se emitió la Ordenanza Municipal N° 005-2024-A/MDS concediéndose beneficio tributario para los contribuyentes del Distrito de Samanco y sus anexos para el presente año 2024.

Que, mediante Informe N° 068-2024-GAT-MDS la Gerencia de Administración Tributaria presenta la propuesta respecto a la ampliación del plazo (27 de diciembre de 2024) para la ampliación de beneficios tributarios en favor de los administrados del Distrito de Samanco y sus anexos, para el año 2024, y con la finalidad de aumentar la recaudación, seguir fomentando y concientizando a los administrados sobre los pagos tributarios y no tributarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite la:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAMANCO Y SUS ANEXOS

ARTICULO PRIMERO: DE LA CONDONACION HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2024

- ✓ **CONDONACION** del 100% de intereses moratorios sobre las deudas tributarias del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Alcabala generados hasta el año 2023 que se encuentran en cobranza Ordinaria.
- ✓ **CONDONACION** del 20% de descuento por el pago del impuesto predial y arbitrios municipales y el 10% si solo cancela arbitrios municipales.

Ejercicio	Descuento en Arbitrios Municipales.	
	Si Pagas Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.	Si Pagas solo Arbitrios Municipales
Hasta el año 2017	90%	50%
2018-2020	60%	35%
2021-2023	30%	20%
2024	20%	10%

ARTICULO SEGUNDO: DE LOS DESCUENTOS



- ✓ **APLICAR** Del **90%** del monto del insoluto de los arbitrios municipales hasta el año 2017 por el pago total (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) y del **50%** si solo se cancela Arbitrios Municipales.
- ✓ **APLICAR** Del **60%** del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2018 hasta el año 2020 por el pago total (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) y del **35%** si solo cancela Arbitrios Municipales.
- ✓ **APLICAR** Del **30%** del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2021 hasta el año 2023 por el pago total (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) y del **20%** si solo cancela Arbitrios Municipales y

ARTICULO TERCERO: PAGOS EFECTUADOS

- ✓ Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

ARTICULO CUARTO: DE LA PUBLICACION DE LA NORMA

- ✓ Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Samanco, www.munisamanco.gob.pe

ARTICULO QUINTO: DE LA VIGENCIA

- ✓ La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 27 de diciembre del 2024.

ARTICULO SEXTO: DEL CUMPLIMIENTO

- ✓ Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asuntos Jurídicos y a la Gerencia de Administración Tributaria, efectuar las coordinaciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

C.C. Sebastian Victor Obregón Reyes
ALCALDE

